

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO
DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS
CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número SG-DGJ/1984/06/2023 y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1453-SEPJF

Documentales enviadas el catorce de junio de dos mil veintitrés a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado mediante veintinueve de mayo del año en curso, manifiesta, en esencia, que *“se solicita a esa Suprema Corte de Justicia de la Nación por única ocasión se brinde una prórroga de 5 días hábiles, a fin de poder allegarse del pronunciamiento que la dependencia en mención (Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado) hará llegar a esta Dirección General a mi cargo y así estar en aptitud de atender e informar lo conducente a esa autoridad judicial”*.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el numeral 48, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se concede, por única ocasión, al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave una prórroga de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que **manifieste lo que a su derecho convenga en**

¹ **Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

² **Artículo 48.** Lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá sin perjuicio de que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga cumplir la ejecutoria de que se trate, dictando las providencias que estime necesarias.

(...).

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019
(CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

relación con lo informado por el Poder Ejecutivo Federal, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con los elementos que obren en el expediente.

Por otra parte, no obstante que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dada la importancia y trascendencia de este proveído, por esta ocasión, notifíquese a su titular, el **Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial.**

Finalmente, por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en su residencia oficial al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Xalapa, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación **por oficio al Gobernador del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en su respectiva residencia oficial, de lo ya indicado.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO
DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS CON
BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

Lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria de la materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho **586/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que, en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, acompañando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el juicio sobre cumplimiento de convenio de coordinación **1/2019** (celebrados con base en la Ley de Planeación), promovido por la Federación. Conste.

DAHM/LMT 28

⁷ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 232005

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:17:15Z / 03/07/2023T10:17:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	eb 17 1c df 68 24 c5 5e c5 7d 68 d8 2b ab 09 33 f7 09 c9 46 33 f7 ca 3f fa bf c0 69 72 9c ed 7e 19 95 53 49 bf 2a 93 ee 0c 98 f2 24 f7 6e 15 16 0a 98 eb 69 e2 2f 52 7b ee 57 ac a9 8e 19 ed c1 47 ce 40 01 db 5f f4 f7 48 c2 89 08 cd 28 57 04 ad 79 f3 0e 70 9a b7 4b 22 97 3a 8b 4b 34 2d 3a 1d 38 97 a4 7c c0 ab 46 07 41 f7 c3 ef e0 07 87 1c 23 f2 17 cb 33 19 3f 8b a5 f6 29 37 ff ee 4d b6 22 37 3f ef 22 79 cb 80 b5 12 3b 79 6a 31 8e a3 c3 fa 45 6d 32 86 54 56 0a 35 3f aa b3 66 6f fa ce c8 b8 14 1d d1 c4 57 e6 04 2b 95 28 eb 95 cd 35 70 bc 68 a8 86 e2 9f d4 9c c6 0e fc e6 54 39 de 9d 29 9a c5 28 af 90 e1 ff 2e 38 bd 19 9a 54 dc 9a cb 09 7b 74 15 2d 43 a5 0e dd 15 d2 78 33 de 34 ba 75 8c 95 02 06 90 c1 d2 ce 45 01 90 5e 91 1a a4 6e f6 61 89 7a 3d 18 a9 82 ab d6 a5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:17:15Z / 03/07/2023T10:17:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:17:15Z / 03/07/2023T10:17:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5976876			
	Datos estampillados	B6F6291905F6E459BD3209FD3075D5DE0453D899322CC397BE8FED23D9D4438D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:22:28Z / 19/06/2023T13:22:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d 0b 55 cd 21 88 49 55 a7 28 a8 8e 63 e1 e6 2a a2 4f e5 23 72 96 f9 44 12 d8 a4 fd 5c 67 e8 b6 ef 11 70 20 60 fa b6 3b 0b 82 ea 9d 7b c0 4e 73 c7 bd 3e 19 1a 56 b2 43 6c 6b d3 50 6e 2c 8e f2 da f0 e0 52 7a 8b a3 50 f1 4e 15 37 80 ba 49 22 38 02 f1 31 70 56 0b 50 96 29 76 60 54 e4 56 12 23 e1 2c 78 63 49 ed 9a df e5 3e 92 35 35 7e a6 d2 4c b6 5d e4 94 c9 ff 28 20 a3 fb 3d 53 fa 84 e5 d7 ca 06 5e 0b 55 55 69 b4 c0 c4 3a f7 c4 a9 c9 bc 0d f0 ef 00 8e 1e 3a a2 52 cd 33 f4 36 8c a5 0a 62 0b 58 13 eb bd dc 35 d5 bc 4b 9e 9e 74 00 d1 f4 42 16 df a5 79 f5 68 f3 ad 2d 7a 22 b7 94 0b 65 bd 78 94 09 38 5c 8d 46 c6 5f d4 e6 f6 66 f2 c2 3a 87 d6 c2 3c 17 4e 57 9e a0 da 14 c6 eb b7 01 b5 11 92 c6 ce 06 f8 0e f4 a8 4f 5e d6 16 89 17 a2 9a 89 ce fd 9f 87 e1 8d ea 85 ce 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:24:49Z / 19/06/2023T13:24:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:22:28Z / 19/06/2023T13:22:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925877			
	Datos estampillados	235985930964FAAC2CF3ABF926F04362B4B8BDFD6CFE728EB83CE960A59D6722			